Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

como asimismo de los arvitrios de que avsado y usa con las facultades
Concesiones y prorrogaciones que hubiere dellos, y testim.o absoluto de no
haver otros; y en la misma conformidad de los mayordomos de propios, depo
sitarios de propios y arvitrios y admin.es del posito, y demas personas que deven
dar quenta, assi de granos, como de din.o perteneziente a dho posito, todo con la
Individualidad nezesaria, assi los que han sido como los que actualmente
lo son de veinte a.s a esta parte por aora y reservando dar las demas provi
denzias que convengan para los antezedentes = Y la Ziudad haviendo
lo oido y conferido, teniendo presente que por lo que mira a los avarbos de
Carne y azeite se corren anualmente al pregon en estrados p.cos de tiempo
Inmem.l a esta parte, haviendose ex.do lo mismo en el presente, siempre que
a la Ziudad le conste ser horden de S. M. esta pronta se buelvan a mandar
a correr y que el pres.te S.rio pase recado en n.re desta Ziudad a dho S.r Supp.te
para que se sirva de manifestar las ordenes de S. M. de que haze re
lazion en ambos autos en conseq.a de la practica y inconcusa que tiene en
todos casos, y entregandolas de quenta al S.r Corregid.r a q.n la Ziudad
suplica se sirva de mandar y incontinenti zitar a Cavildo para tomar
resolucion en este caso; y en el interin no le corra termin.o, ni pare perjuizio =

[signature]

Fui pres.te

[signature]